Fecha	01	**de**	octubre	**de**	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor (en caso de obra pública con interventoría externa) y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO X	NÚMERO:	CONSOL SI 003 2026		
CONVENIO ___	FECHA:	03	08	2026
OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO PUENTE VEREDA QUITASOL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS -ANTIOQUIA				
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL			
NIT.	900.296.726-3			
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO ARANGO QUINTANA			
C.C.	1.044.503.244			
VALOR [$]**:**	CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($50.163.136). DICHO VALOR SE DISCRIMINA ASÍ: LA ENTIDAD ESTATAL REALIZARÁ UN APORTE EN DINERO CORRESPONDIENTE CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($50.163.136). EL OAC REALIZARA UN APORTE EN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($800.000) EN ESPECIE CORRESPONDIENTE A MANO DE OBRA NO CALIFICADA			
PLAZO	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
FECHA SUSCRIPCION	AGOSTO 03 DE 2026			
FECHA INICIO	AGOSTO 04 DE 2026			
FECHA DE TERMINACION	OCTUBRE 03 DE 2026			
FECHA Y TERMINO DE SUSPENSIÓN NRO 01	UN (1) MES, DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2026			
SUPERVISOR:	Nombre:	NORELLY SANMIGUEL LÓPEZ		
	Cargo:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		

El camino hacia la competitividad

Entre los suscritos a saber: ADRIANA MARIA MESA UIRBE, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº. 32.226.405, obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcaldesa Municipal (e), según consta en el Decreto Nro. 239 del 30 de septiembre de 2026 *"Por medio del cual se designa un alcalde encargado" desde el 01 al 02 de octubre de*

2026 (ambas fechas inclusive), mientras dure el periodo de ausencia del señor alcalde LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA", en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Acuerdo municipal 002 del 25 de febrero de 2016, Acuerdo 005 de 2020, acuerdo 013 de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, con NIT 890.981.554, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL identificada con Nit. Nro. 900.296.726-3, representada legalmente por el señor ALEJANDRO ARANGO QUINTANA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.044.503.244de Santa Rosa de Osos, Antioquia, quien para efectos de este convenio se denomina CONTRATISTA, hemos acordado suscribir suspensión Nro. 1 del contrato solidario Nro. CONSOL SI 003 2026, como un "ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría de Infraestructura, como dependencia que ejerce la supervisión del contrato, se evidenció la necesidad de suspender el Convenio Solidario NRO. CONSOL SI 003 2026, cuyo objeto es: "CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO PUENTE VEREDA QUITASOL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS -ANTIOQUIA", previo lo siguiente:

Descripción de la necesidad:

1. Que el día tres (03) de agosto de 2026 se suscribió por parte del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL identificada con Nit Nro. 900.296.726-3, representada legalmente por el señor ALEJANDRO ARANGO QUINTANA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.044.503.244, el Convenio Solidario Nro. CONSOL SI 003 2026, cuyo objeto es: "CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO PUENTE VEREDA QUITASOL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS -ANTIOQUIA".

2. Que el inicio del convenio Nro. CONSOL SI 003 2026, fue el día cuatro (04) de agosto de 2026, con un plazo inicial de DOS (02) MESES, con fecha de terminación el tres (03) de octubre de 2026.

3. Que el valor inicial del convenio Nro. CONSOL SI 003 2026, es de CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($50.163.136). Dicho valor se discrimina así: La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($50.163.136). El OAC realizara un aporte en OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($800.000) en especie correspondiente a mano de obra no calificada.

4. Que a la fecha el convenio solidario Nro. CONSOL SI 003 2026, se encuentra vigente.

5. Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL, mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2026, en cumplimiento de los numerales XIV y XV de la CLÁUSULA 10 del convenio, informó a la supervisión las circunstancias que le han impedido iniciar la ejecución de las obras y solicitó la suspensión del convenio, argumentando lo siguiente como se evidencia en el documento adjunto:

"(…)

2. Situación actual

A la fecha no ha sido posible dar inicio a la ejecución física de las obras de mejoramiento del puente de la vereda Quitasol, por las siguientes causas, ajenas a la voluntad de la Junta:

a) ***Cierres de la vía El Roble – Carolina:*** *la Gobernación de Antioquia, a través de RENTAM, adelanta el mantenimiento de la vía El Roble – Carolina, que es el acceso a la vereda Quitasol, lo que implica el cierre total de la vía durante varias horas del dia. Estos cierres impiden el ingreso de vehículos para el transporte de materiales, equipos y herramientas hasta el sitio del puente, y hacen inviable programar la obra.*
b) ***Dificultad para la consecución de mano de obra:*** *con ocasión de los trabajos de mantenimiento de la vía, se ha dificultado la disponibilidad y el desplazamiento de la mano de obra de la comunidad, lo que impide conformar el personal que exige el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y la CLÁUSULA 10, numeral X del convenio, según el cual la mano de obra debe contratarse con habitantes de la comunidad beneficiada.*

Estas circunstancias descritas obedecen a la intervención de un tercero, la Gobernación de Antioquia, ajena a la voluntad de las partes, que no era previsible al momento de suscribir el convenio y el acta de inicio y que la Junta no puede superar por sus propios medios, configurando una causa extraña que justifica la suspensión temporal de la ejecución.

(…)"

El camino hacia la competitividad



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL
NIT 900.296.726-3
Personería Jurídica Resolución Nro. 242 del 15/02/1999 - Gobernación de Antioquia
Santa Rosa de Osos, Antioquia

Santa Rosa de Osos, 29 de septiembre de 2026

Señora
RORELLY SAMMIGUEL LOPEZ
Secretaria de Infraestructura Física – Supervisora
Municipio de Santa Rosa de Osos
Santa Rosa de Osos, Antioquia

Asunto: Solicitud de suspensión del Convenio Solidario Nro. CONSOL SI 003 2026

Objeto: "CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO PUENTE VEREDA QUITASOL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS -ANTIOQUIA"

Cordial saludo.

Yo, **ALEJANDRO ARANGO QUINTANA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.044.503.244, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL, y en cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales XIV y XV de la CLÁUSULA 10 del convenio de la referencia, me permito informar a la supervisión las circunstancias que han impedido iniciar la ejecución de las obras y solicitar la suspensión del convenio, con fundamento en lo siguiente:

1. Antecedentes
El convenio se suscribió el tres (03) de agosto de 2026 por valor de $58.183.136 (aporte del Municipio) y $680.000 en especie (aporte de la Junta en mano de obra no calificada), con un plazo de dos (02) meses. El acta de inicio se firmó el cuatro (04) de agosto de 2026, con fecha de terminación el tres (03) de octubre de 2026.

2. Situación actual
A la fecha no ha sido posible dar inicio a la ejecución física de las obras de mejoramiento del puente de la vereda Quitasol, por las siguientes causas, ajenas a la voluntad de la Junta:

a) Cierres de la vía El Roble – Carolina: la Gobernación de Antioquia, a través de RDVTAM, adelanta el mantenimiento de la vía El Roble – Carolina, que es el acceso a la vereda Quitasol, lo que implica el cierre total de la vía durante varias horas del día. Estos cierres impiden el ingreso de vehículos para el transporte de materiales, equipos y herramientas hasta el sitio del puente, y hacen inviable programar la obra.

b) Dificultad para la conservación de mano de obra: con ocasión de los trabajos de mantenimiento de la vía, se ha dificultado la disponibilidad y el desplazamiento de la mano de obra de la comunidad, lo que impide conformar el personal que exige el artículo 86 de la Ley 2160 de 2021 y la CLÁUSULA 10, numeral X del convenio, según el cual la mano de obra debe contratarse con habitantes de la comunidad beneficiada.

Estas circunstancias obedecen a la intervención de un tercero (Gobernación de Antioquia), que no era previsible al firmar el convenio y el acta de inicio y que la Junta no puede superar por sus propios medios. Con el plazo restante, de cuatro (04) días calendario, no es posible ejecutar las obras en las condiciones de calidad exigidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

3. Solicitud
Por lo anterior, solicito respetuosamente la **SUSPENSIÓN** del Convenio Solidario Nro. CONSOL SI 003 2026 por el término de **UN (01) MES**, desde el treinta (30) de septiembre hasta el veintinueve (29) de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta que cesen las causas que la originan, lo que ocurra primero.

4. Compromisos de la Junta

- No adelantar actividades de obra durante el término de la suspensión.
- Informar a la compañía aseguradora y allegar a la supervisión, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de suspensión, el certificado de modificación de la póliza de cumplimiento Nro. M-100367268, ampliando su vigencia por el término de la suspensión.
- Mantener informada a la supervisión sobre la programación de cierres de la vía y tener disponibles el personal de la comunidad y los materiales, de manera que las obras puedan iniciar el mismo día de la reanudación.
- Informar de inmediato a la supervisión si las causas cesan antes del término solicitado, para suscribir el acta de reanudación.
- Manifestar que la suspensión no generará reclamaciones económicas, mayores costos ni indemnizaciones a cargo del Municipio.

Atentamente,

Alejandro Arango Quintana
CC.: 1044503244
Presidente JAC vereda Quitasol
NIT: 900296726-3

6. Que, pese a haberse suscrito el acta de inicio, a la fecha no se ha dado inicio a la ejecución física de las obras de mejoramiento del puente de la vereda Quitasol, por lo que el convenio registra un avance físico del cero por ciento (0 %) y no se ha efectuado giro alguno de los recursos aportados por el Municipio.

7. Que con el plazo restante no es materialmente posible ejecutar las actividades previstas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, por lo que, de no suspenderse, el convenio vencería el tres (03) de octubre de 2026 sin ejecución, frustrando la satisfacción de la necesidad de la comunidad de la vereda Quitasol y la finalidad de los recursos públicos comprometidos mediante el CDP Nro. 00743 del 30/06/2026 y el RP Nro. 01107 del 03/08/2026.

8. Que la suspensión de los contratos estatales, si bien no se encuentra regulada de manera expresa en la Ley 80 de 1993, ha sido reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado y por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como una medida excepcional que las partes pueden acordar, en ejercicio de la autonomía de la voluntad (artículo 40 de la Ley 80 de 1993) y en desarrollo de los deberes de dirección y control de la ejecución contractual a cargo de la entidad (artículos 3, 4 y 14 ibídem), cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público que impidan temporalmente la ejecución. La suspensión detiene el cómputo del plazo mientras subsisten las causas que la originan, sin que constituya prórroga, ni modifique el valor del convenio.

9. Que durante el término de la suspensión el OAC no adelantará actividades de obra, y la suspensión no genera para ninguna de las partes reconocimiento económico, mayores costos, intereses ni indemnización alguna, por lo que el valor del convenio permanece inalterado.

10. Que, de conformidad con lo anterior, la señora NORELLY SANMIGUEL LÓPEZ, Secretaria de Infraestructura, como supervisor, solicita al Municipio de Santa Rosa de Osos, la suspensión del Convenio Solidario Nro. CONSOL SI 003 2026, por un término de UN (01) mes, contado desde el día primero (01) de octubre de 2026 y hasta el día treinta (30) de octubre de 2026, ambas fechas inclusive. La ejecución contractual se reanudará vencido el término establecido en la presente suspensión o antes de este término si cesaren las causas que la originaron, lo cual se hará mediante suscripción de acta de reanudación. En caso de no ser posible la reanudación se deberá tramitar una nueva suspensión, o dar por terminado el convenio y proceder con su liquidación.

11. Que revisadas las consideraciones anteriores y en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario suspender el convenio solidario Nro. CONSOL SI 003 2026.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el plazo de ejecución del contrato solidario Nro. CONSOL SI 003 2026 por el término de UN (1) MES, a partir del primero (01) de octubre de 2026 y hasta el treinta (30) de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, hasta que se supere la causa que da origen a la suspensión.

SEGUNDO: El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

TERCERO: Una vez subsanada la situación se continuará con la ejecución del convenio solidario Nro. CONSOL SI 003 2026, previo el levantamiento de la respectiva acta de reinicio, el ajuste de las garantías y la aprobación por parte del Municipio.

CUARTO: El contratista tiene la obligación de informar a la compañía aseguradora (o entidad que expide la garantía, según aplique) sobre la presente suspensión del contrato solidario Nro. CONSOL SI 003 2026.

QUINTO: El supervisor tiene la obligación de allegar a la oficina de contratación, en un plazo máximo de tres (03) días calendario a partir de la fecha de suspensión Nro. 1 del convenio solidario Nro. CONSOL SI 003 2026, la evidencia de la notificación que hizo el contratista a la compañía aseguradora (o entidad que expide la garantía, según aplique) sobre la suspensión del mismo, ya que dicho documento debe hacer parte del expediente contractual.

El camino hacia la competitividad

SEXTO: Realizar reunión o comité de seguimiento anterior a la fecha en la que se acordará reanudar las actividades del contrato, a fin que el contratista notifique con suficiente antelación a la compañía aseguradora (o entidad que expide la garantía, según aplique) la fecha en la cual se acuerda la reanudación de actividades y lo soporte con la respectiva acta.

SEPTIMO: El supervisor tiene la obligación de allegar a la Oficina de contratación el acta de reanudación debidamente suscrita y el anexo de la póliza con la modificación en las vigencias de los amparos dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la fecha acordada de reanudación de actividades para no incurrir en extemporaneidades de publicación en los portales de Ley, de lo contrario será responsable de dicha falta.

OCTAVO: La presente suspensión del convenio solidario Nro. CONSOL SI 003 2026, no genera costo alguno para el Municipio de Santa Rosa de Osos.

NOVENO: Las demás cláusulas del convenio solidario Nro. CONSOL SI 003 2026, no sufren modificación alguna y continúan vigentes

Para constancia, se firma en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, el día primero (01) días del mes de octubre de 2026, por quienes en ella intervinieron:

ORIGINAL FIRMADO
ADRIANA MARIA MESA URIBE
Alcaldesa Municipal (e)

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO ARANGO QUINTANA
Representante legal
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL

ORIGINAL FIRMADO
NORELLY SANMIGUEL LÓPEZ
Secretaria de Infraestructura

El camino hacia la competitividad